ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	Código: GHATE01-F010
	PROCESO/SUBPROCESO: TESORERÍA DISTRITAL / GESTIÓN DE PAGOS	Vigencia: 24-05-2022
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA	Versión: 9.0

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	MAHARA DEL CARMEN CORREA BOBADILLA	IDENTIFICACIÓN	45476128
NUMERO DE CONTRATO	3578 Modificatorio: 01 Fecha: 10/10/2022	FECHA CONTRATO	01/09/2022
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCION JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.		
VR. DE CONTRATO	$ 13,200,000	PLAZO	4 Meses
FECHA DE INICIO	02/09/2022	FECHA FINAL	31/12/2022

SEGURIDAD SOCIAL				
NUMERO PLANILLA	8621524692		VR. SALUD	$ 301,200
VR. PENSIÓN	$ 385,500		VR. ARL	$ 12,700
MES PAGADO	SEPTIEMBRE		FECHA DE PAGO	11/10/2022
CERTIFICADOS	NUMERO	UNIDAD EJECUTORA	FECHA	VALOR
Disponibilidad	118	12	31/05/2022	$ 654,860,957.44
Registro	812	12	02/09/2022	$ 13,200,000.00

OBSERVACIONES: Se relaciona modificatorio 01 con fecha de aprobacion 10/10/2022 sobre aclaracion de exceder vigencia actual modificando la clausura 4 y 6; VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13,200,000.00)El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es)vencida(s) por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,300,000.00) y, un último pago por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,300,000.00 - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato, para todos los efectos legales, será hasta el 31 de diciembre de 2022.

La presente certificación se expide para el cobro de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3,300,000.00) correspondiente a la SEGUNDA cuota.

Atentamente,

MYRIAM CECILIA SOLORZANO ESCOBAR
SUBDIRECTOR (A) JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRáNSITO Y TRANSPORTE-DATT
Supervisor

227279

Actuando en mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios relacionado en el presente documento, me permito certificar que he validado la información aquí relacionada, por tanto la misma cuenta con mi autorización para surtir los efectos correspondientes.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Manifiesto y declaro bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la segunda cuota del contrato 3578 objeto de esta declaración:

1. *Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:*

 ***(X) Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).*

 ***() Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual).*

 ***() Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).*

2. *Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.*

3. *Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.*

En constancia de lo anterior se firma a los 01 días del mes de Noviembre de 2022

Firma
Nombre: MAHARA DEL CARMEN CORREA BOBADILLA
Documento de Identificación: 45476128
Dirección: CLL 29E NO 20-141 CONJ. LA ERMITA 307 BR. PIE DE LA POPA Teléfono: 3234736925

En cumplimiento de las obligaciones contraidas en el contrato de prestación de servicios aquí relacionado, me permito manifestar que la información contenida en el mismo, es correcta y cuenta con mi autorización.

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	MAHARA CORREA BOBADILLA
IDENTIFICACION:	CC-45476128
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2022-10-11
FECHA LIMITE DE PAGO:	2022-10-07
FECHA DE PAGO:	2022-10-11
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AGRARIO
PERIODO PENSION:	2022-09
PERIODO SALUD:	2022-09
NUMERO PLANILLA:	8621524692
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8625434050
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 2.400.000	$ 0	$ 0	$ 1.200	$ 300.000	$ 301.200
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 2.400.000	$ 0	$ 0	$ 1.500	$ 384.000	$ 385.500
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 2.400.000	$ 0	$ 0	$ 100	$ 12.600	$ 12.700
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 2.800	$ 696.600	$ 699.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	08/11/2022

CONTRATO No.	MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. CD-DATT-3578-2022
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	MAHARA DEL CARMEN CORREA BOBADILLA C.C No. 45476128 de Cartagena

Entre los suscritos: **MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 23020346 expedida en OVEJAS, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0008 del 4 de Enero de 2021 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1061 del 28 de septiembre de 2021 modificado por el Decreto 0983 del 08 de julio DE 2022, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **MAHARA DEL CARMEN CORREA BOBADILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45476128, expedida en Cartagena, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio al Contrato No. CD-DATT-3578-2022, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **EL DISTRITO** suscribió con la señora MAHARA DEL CARMEN CORREA BOBADILLA, el Contrato de Prestación de Servicios CD-DATT-3578-2022 del 1 de septiembre de 2022, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCION JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT". **SEGUNDA:** Que en la **CLAUSULA 4- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** se estableció: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCION JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT*". **TERCERA:** Que en la cláusula 6, se determinó lo siguiente: "***CLÁUSULA 6 –PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del presente Contrato será de CUATRO (4) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.* ***PARÁGRAFO****: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2022*". **CUARTA:** Que teniendo en cuenta que el contrato en mención inició el día 2 de septiembre de 2022 y, el plazo de ejecución acordado es de CUATRO (4) meses, superando dicho plazo la presente vigencia fiscal, se requiere modificar la forma de pago y el plazo del Contrato mencionado. **QUINTA:** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar las Clausulas 4 y 6, inicialmente pactadas en el Contrato. **SEXTA:** El presente Contrato Modificatorio se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Modificar las **Cláusulas 4 y 6** del Contrato CD-DATT-3578-2022, las cuales quedarán de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13,200,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,300,000.00) y, un último pago por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,300,000.00) una vez finalizado el contrato, es decir el 31 de diciembre de 2022, contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte

del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato, para todos los efectos legales, será hasta el 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato que no han sido modificadas en el presente documento, quedarán incólumes y su exigibilidad permanece. **CLAÚSULA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO. -** Este Modificatorio se perfecciona y ejecuta con la firma de las partes.

Proyectó: Carmen Franco-Asesora Jurídica Externa UIC-DATT

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con...**
9 Incumplimientos

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	
CO1.CTRMOD.9464524	Modificar el contrato	10/10/2022 11:57 AM *(UTC -5 horas)*	10/10/2022 11:58 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle